

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Auto N° 091

Revisada la presente demanda y teniendo en cuenta que, el día veintinueve (29) de enero de 2024, a las 5:00 p.m. venció el término de tres (3) días conferido a la parte demandada del traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y aquella guardó silencio; **SE APRUEBA** la **LIQUIDACION** del **CREDITO** realizada por la parte demandante dentro del proceso ejecutivo singular promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT: 800.037.800-8 en contra del señor CARLOS ANDRES RIVERA MUÑOZ C.C. 9.698.128 (Rad: 2023-00143) que no fue objetada por ninguna de las partes. Art. 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

CATALINA FRANCO ARIAS

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU ANSERMA – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

N° 011 del 1 de febrero de 2024

ROBERTO BAENA GÓMEZ

SECRETARIO

Firmado Por:
Catalina Franco Arias
Juez
Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f61377a7dd8ed6ee1cb096beca5c70e41b14905abb226bb3567539600d4f64b**

Documento generado en 31/01/2024 04:36:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>